ACTA No. 07

ACTA DE COMITÉ ADMINISTRATIVO - CONTRATO INTERADMINISTRATIVO MADR-610-2023 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL FINDETER

Ciudad y Fecha: 17 de diciembre de 2025.

Miembros del Comité:

Nombre	Cargo/Entidad
Silvia Juliana Becerra Ostos	Directora de Capacidades Productivas y Generación de Ingresos.
Juan Pablo Tovar Sandoval.	Asesor delegado del despacho del Viceministerio de Desarrollo Rural
Martha Patricia Martínez Barragán	Vicepresidenta técnica - delegada de la Financiera de Desarrollo Territorial

Asistentes:

Nombre:	Cargo – Entidad:
Andrés Albornoz Ruiz	Supervisor proyectos DCPyGI Contrato MADR 610-2023
Dorys Liliana Martínez Guerrero	Supervisor Contrato MADR 610-2023
Claudia Constanza Londoño	Gestora del contrato interadministrativo de Findeter
Lina María Lozada	Abogada Findeter.
José Javier Herrera	Profesional Findeter
Andrea Carolina Perdomo Valbuena	Secretaria Técnico Comité Administrativo CI MADR 610-2023
Julián Manjarrez	Apoyo Supervisión Jurídico
Verónica Vanesa Rosero Lombana	Apoyo Supervisión Técnico.
Liliana Marmolejo Avilés	Apoyo Supervisión Financiero
Juan Pablo Mueses López	Apoyo Supervisión Financiero
Wilmer Francisco García Parra	Apoyo Supervisión Técnico.
Carlos Alberto Barrera Plazas	Apoyo Supervisión Técnico.

Objetivo: Presentar ante el Comité Administrativo del Contrato Interadministrativo MADR 610 – 2023 la solicitud de modificación contractual, así como los argumentos que sustentan la solicitud.

Orden del día:

1. Verificación de Quorum
2. Lectura y Aprobación del Orden del día.
3. Presentación de la solicitud de modificación del Contrato interadministrativo MADR 610-2023.
4. Votación por parte de los delegados del MADR y de FINDETER
5. Proposiciones y Varios.
6. Conclusiones de la reunión.

Desarrollo de la Reunión.

1. Verificación de Quorum:

La secretaria técnica del Comité Administrativo realiza la verificación el quórum, verificando la participación de la totalidad de los miembros que integran el comité administrativo.

Se da inicio la sesión de Comité Administrativo del Contrato Interadministrativo N.º MADR-610-2023 a las 03.03 pm del miércoles 17 de diciembre de 2025 de manera virtual por medio de la plataforma TEAMS.

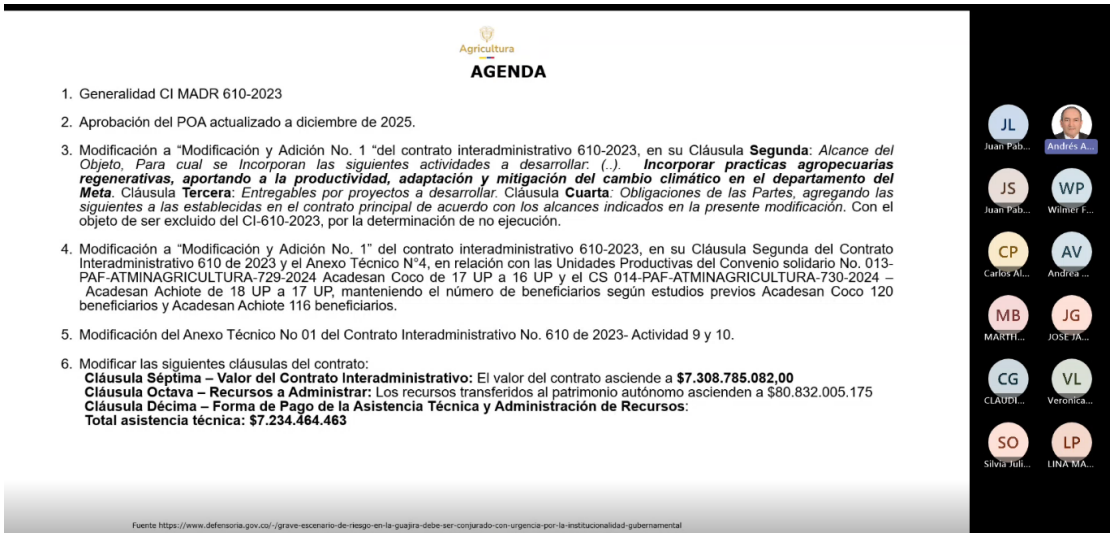
2. Lectura y Aprobación del orden del día:

La secretaria técnica procede a realizar lectura del orden del día, remitido previamente a los miembros del comité en el marco de la invitación. Los miembros del Comité Administrativo aprueban de forma unánime el orden del día.

Instalada la sesión, la Secretaría Técnica procedió a dar apertura formal, indicando que la reunión se realizaba a solicitud expresa del supervisor contractual, doctor Andrés Albornoz Ruíz, con el propósito de presentar, estudiar, discutir y, de considerarse procedente, aprobar las solicitudes de modificación contractual elevadas por FINDETER y previamente remitidas a los miembros del Comité mediante enlace electrónico.

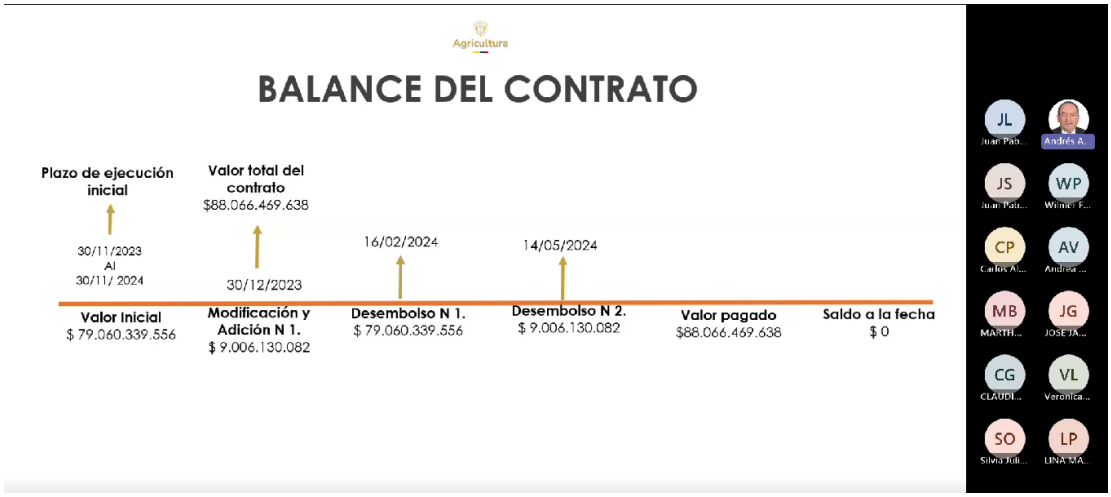
3. Presentación de los argumentos que sustentan la solicitud de Modificación Contractual:

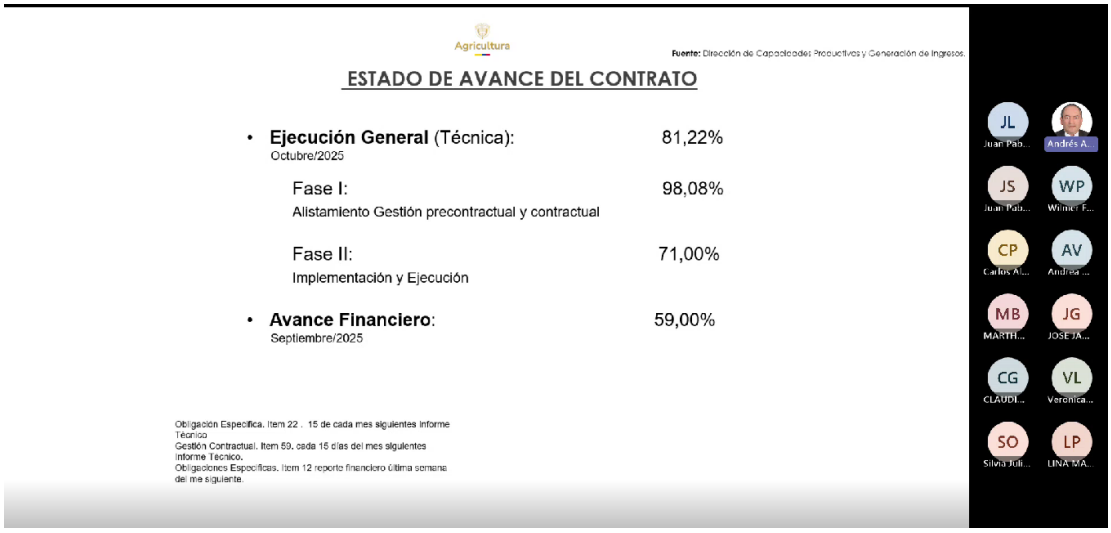
Acto seguido, hizo uso de la palabra el doctor Andrés Albornoz Ruíz, en su calidad de supervisor contractual del Contrato Interadministrativo MADR 610-2023, quien indicó que, conforme a las facultades asignadas en el Manual de Supervisión e Interventoría del Ministerio, se solicitó la convocatoria del Comité Administrativo No. 07 con el fin de someter a consideración cinco solicitudes presentadas por FINDETER mediante comunicación radicada el once (11) de diciembre de 2025.



El supervisor expuso de manera detallada el estado general del contrato, señalando que el objeto contractual corresponde a la prestación del servicio de asistencia técnica integral y la administración de recursos para la ejecución de proyectos productivos y programas asociados a estrategias de política pública del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Indicó que el plazo inicial de ejecución se estableció del treinta (30) de noviembre de 2023 al treinta (30) de noviembre de 2024, y que posteriormente se suscribió una modificación y adición contractual que ajustó tanto el plazo como el valor del contrato.

Balance financiero CI MADR 610-2023





Así mismo, informó sobre los desembolsos efectuados a la fecha, precisando los valores y fechas correspondientes, y explicó el estado de ejecución técnica y financiera del contrato. Señaló que, con corte a octubre de 2025, la ejecución técnica general alcanzaba aproximadamente el 81,22 %, mientras que la ejecución financiera se situaba alrededor del 59 %, aclarando que dicho porcentaje obedece a las disposiciones contractuales que establecen que los reportes financieros se presentan en la última semana del mes siguiente al período evaluado.

El Dr. Juan Pablo Tovar interviene y solicita a la supervisión lo siguiente, tengo una inquietud en relación con el informe que Usted nos presenta, el cual tiene corte a octubre de 2025. De acuerdo con lo manifestado dado que Usted manifiesta que las obligaciones específicas del contrato establecen que el informe de ejecución técnica debe radicarse el día quince (15) de cada mes, y que el informe financiero se presenta al finalizar el mes siguiente, es decir, mes vencido.

En ese sentido, considero que a la fecha ya debió haberse presentado el informe de ejecución técnica correspondiente, y es lo que Usted manifestó en esta instancia, razón por la cual solicito que, por parte de Findeter —ya sea Usted, doctora Martha, o alguno de los profesionales de su equipo—, se nos pueda suministrar un reporte de la información financiera con corte a noviembre de 2025 del Contrato.

Interviene Findeter a través de la gestora del proyecto con el fin de ampliar la información y responder sobre el avance financiero con información del último corte, Dra. Claudia Londoño

La ejecución general del contrato, con corte a noviembre de 2025, se encuentra en un 89,5%. Actualmente, de manera general, se tienen cuatro (4) proyectos en ejecución, los cuales corresponden a los proyectos para los que se solicitó la prórroga del contrato. Adicionalmente, se cuenta con un (1) proyecto en etapa precontractual, correspondiente al

convenio solidario del eje Campo Emprende, Grupo 9, el cual se encuentra en fase de estructuración.

Los demás proyectos se encuentran en etapa terminada. En relación con estos, los convenios están adelantando la entrega de toda la información correspondiente al informe final, teniendo en cuenta que la mayoría de los contratos finalizaron con corte al 30 de noviembre de 2025. En este momento, se está desarrollando la etapa de revisión y consolidación documental, con el fin de realizar la entrega formal al Ministerio y continuar posteriormente con la etapa de liquidación contractual.

En cuanto al avance financiero, con corte a noviembre de 2025, este se ubica en aproximadamente un 88%. No obstante, dicho informe financiero, tal como fue explicado por el doctor Andrés, será entregado al finalizar el mes de diciembre. Actualmente, se está a la espera de los pagos que se realizarán; sin embargo, con base en las proyecciones y pagos programados, se puede indicar que ese es el nivel de avance financiero estimado a la fecha.

El Dr. Juan Pablo Tovar interviene y solicita a la Findeter lo siguiente:

Dra Claudia, en relación con la ejecución técnica general del 89,5% que usted ha mencionado, quisiera solicitarle que nos pueda desagregar dicho porcentaje en fases uno y dos, indicando con mayor precisión su nivel de avance.

Interviene, Dra. Claudia Londoño y responde:

En relación con la fase uno, actualmente se registra un avance del 98%, tal como fue presentado por el doctor Andrés. Este porcentaje obedece a que, en el marco de una de las solicitudes actualmente en trámite, dicho valor podría presentar una variación.

En esta fase se identifican dos proyectos que finalmente quedaron en etapa precontractual. Uno de ellos corresponde al proyecto del departamento del Meta, el cual se presenta a este comité con la solicitud expresa de no ejecución, a partir de una petición realizada por el área de Innovación del Ministerio de Agricultura. Adicionalmente, en la fase uno se tiene pendiente únicamente la terminación de un convenio solidario que fue objeto de siniestro y que no pudo culminar su ejecución, por un valor aproximado de cinco mil trescientos millones de pesos ($5.300 millones).

En consecuencia, la fase uno se encontraría ejecutada en un 98%, exceptuando un proyecto adicional que no ha sido ejecutado. Este corresponde al proyecto un análisis estadístico, el cual, pese a que en el Comité Administrativo número cinco se intentó realizar una modificación del eje de inversión, dicha modificación no prosperó. Por esta razón, actualmente se está a la espera de un pronunciamiento por parte del área competente, con el fin de definir si dicho proyecto será ejecutado o no.

En cuanto a la etapa precontractual, únicamente se tiene uno del Grupo 9, correspondiente a la terminación de este convenio solidario.

Respecto de la fase dos, actualmente se cuenta con cuatro (4) convenios solidarios en ejecución. De estos, tres presentan un avance superior al 90%. El cuarto convenio corresponde al convenio solidario de La Guajira – Kottirawa, el cual registra un avance

aproximado del 60% y cuenta con una solicitud de prórroga por un periodo de cuatro (4) meses. Este es el proyecto que presenta un menor nivel de avance dentro de la fase de ejecución e implementación.

De los convenios con avance superior al 90%, dos tienen fecha estimada de terminación en el mes de enero y corresponden a los proyectos Acadesan, Coco y Achiote. El proyecto restante, ubicado en el departamento de La Guajira –Kottushi, tiene como fecha estimada de finalización el mes de marzo.

Por solicitud expresa del Dr. Juan Pablo Tovar delegado del Viceministerio de Desarrollo Rural, se deja constancia en esta acta que de acuerdo a lo reseñado por Findeter y la Supervisión contractual el avance de ejecución presentado a la fecha es

ESTADO PORCENTUAL DE AVANCE DE EJECUCIÓN DEL CI 610-2023	
EJECUCIÓN TÉCNICA GENERAL	90,25 %
FASE I	98 %
FASE II	82.5% **<u>Proyectos en ejecución</u>** La Guajira –Kottirawa 60% Acadesan Coco 90% Acadesan Achiote 90% La Guajira-Kottushi 90%
EJECUCIÓN FINANCIERA	89,5%.

Fuente. Datos reseñados por Findeter en el marco del Comité Administrativo.

Así mismo, formuló el Dr. Juan Pablo Tovar recomendación a la supervisión en el sentido de que la modificación contractual que se va a presentar ante la Oficina de Contratación del Ministerio de Agricultura, para su posterior sometimiento al Comité Asesor de Contratación, incorpore dentro de la solicitud que se está radicando a finales del mes de diciembre de 2025 con esta actualización, al menos en lo que respecta al avance de la ejecución técnica general y financiera. Lo anterior, teniendo en cuenta que existe informe de Findeter sobre la ejecución, el cual fue presentado el pasado quince (15) de diciembre de 2025.

En respuesta el Dr. Andrés Albornoz supervisor manifiesta:

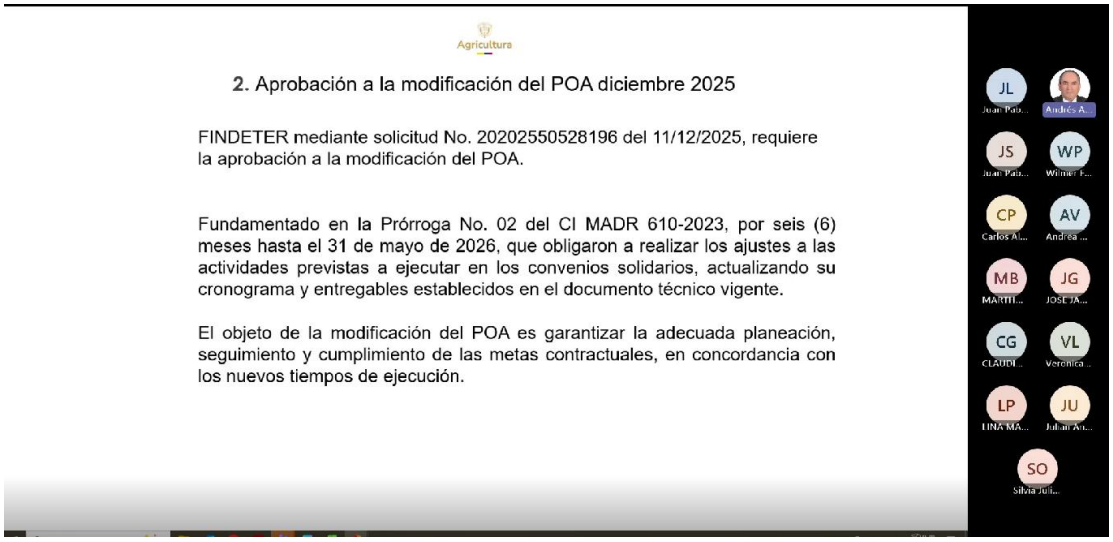
Confirmado. El día lunes 22 de diciembre, el equipo de supervisión, procederá a la evaluación del informe presentado por Findeter. Como resultado de dicha revisión, la supervisión generará el informe de supervisión técnica número veinticuatro (24), el cual será remitido con copia a los integrantes de este comité.

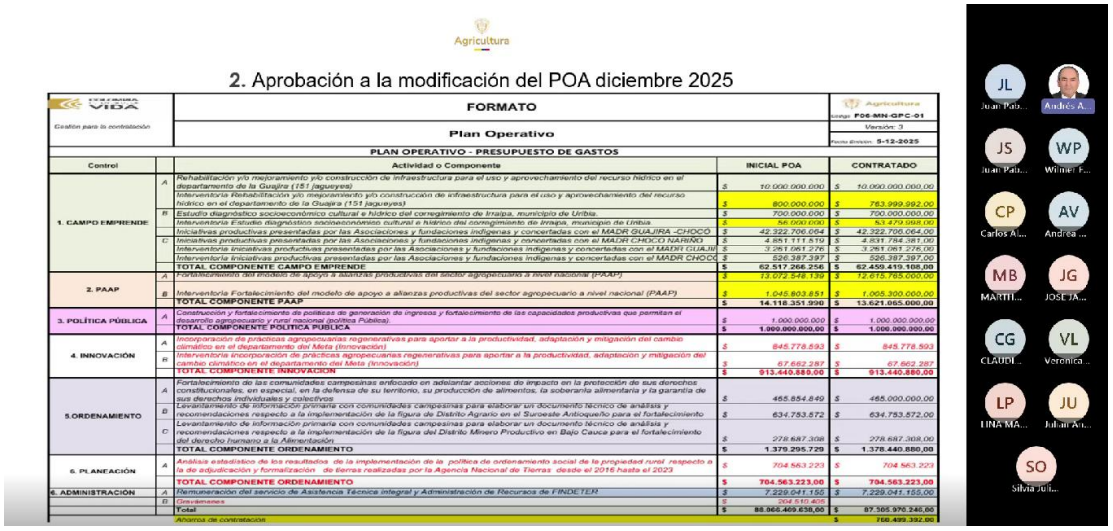
Este informe constituirá el insumo necesario para la posterior presentación y sustentación de la solicitud ante el Comité de Contratación.

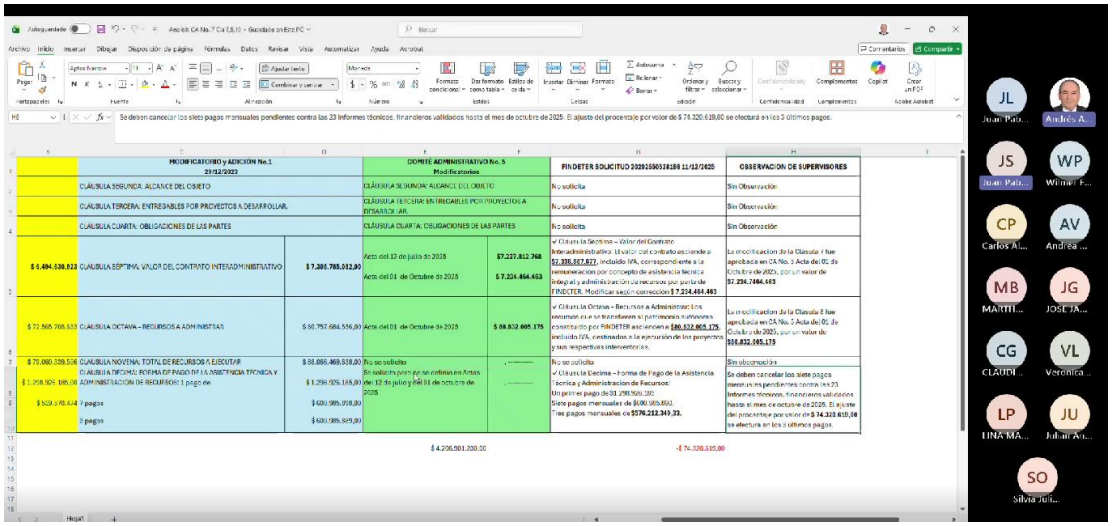
3. Presentación de la solicitud de modificación del Contrato interadministrativo MADR 610-2023.

PRIMER SOLICITUD:

<u>Aprobación de modificación del POA</u>







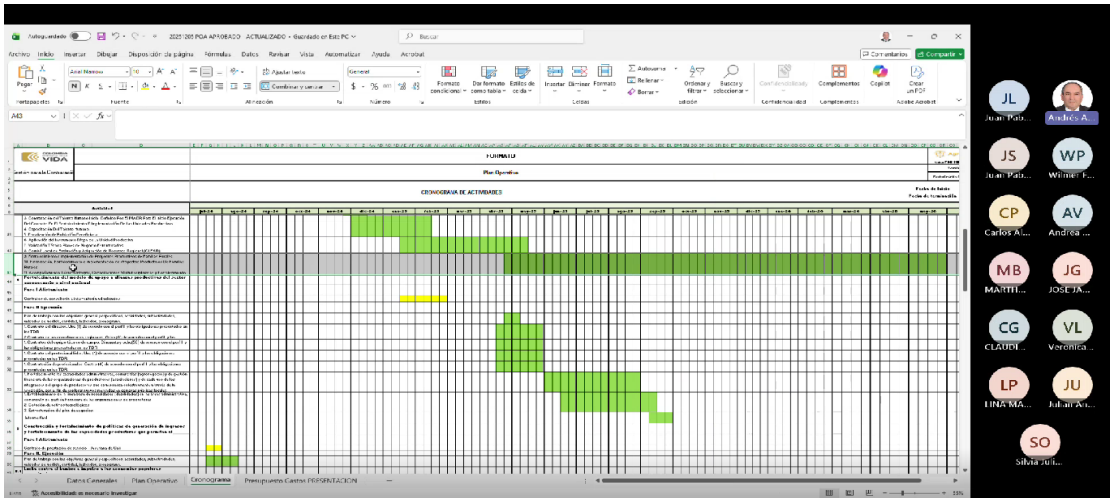
El Dr. Juan Pablo Tovar interviene y pregunta lo siguiente:

En relación con el saldo del presupuesto informado en la presentación —resaltado específicamente en el valor por **($760.499.392)**—, es preciso señalar que, ¿deberán ser reintegrados al Tesoro Nacional?.

El supervisor Andrés Albornoz contesta:

En principio que este saldo deberá reintegrarse al Tesoro Nacional una vez se liquide el contrato interadministrativo.

Continua la presentación de modificación del POA,



Votación por parte de los delegados del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR y de la Financiera de Desarrollo Territorial – FINDETER. –MODIFICACIÓN POA-

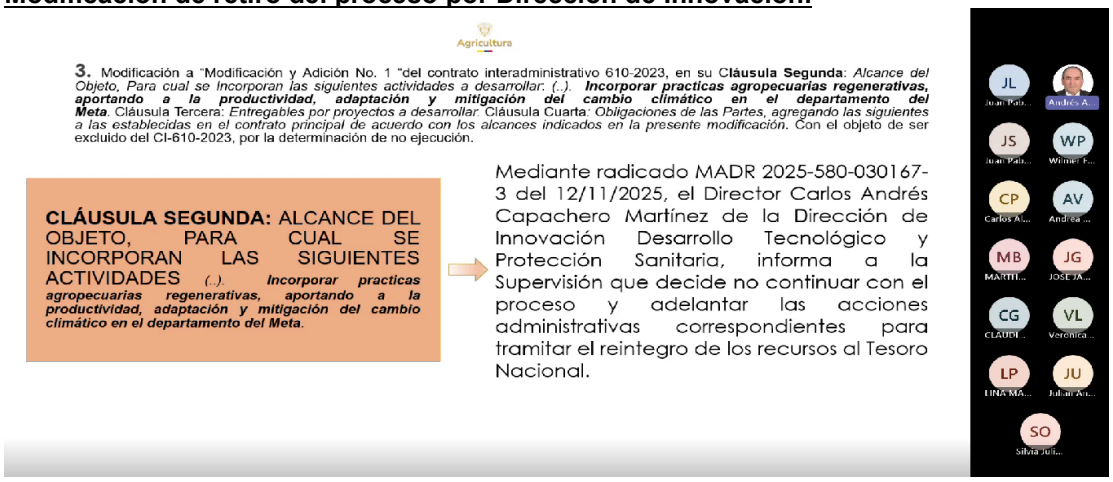
El **Dr. Juan Pablo Tovar** en calidad de delegado del Viceministerio de Desarrollo Rural, emite voto positivo en los siguientes términos: *"[…] Si, de acuerdo con la modificación al POA, conforme a la prórroga hasta 31 de mayo de 2026 […]".*

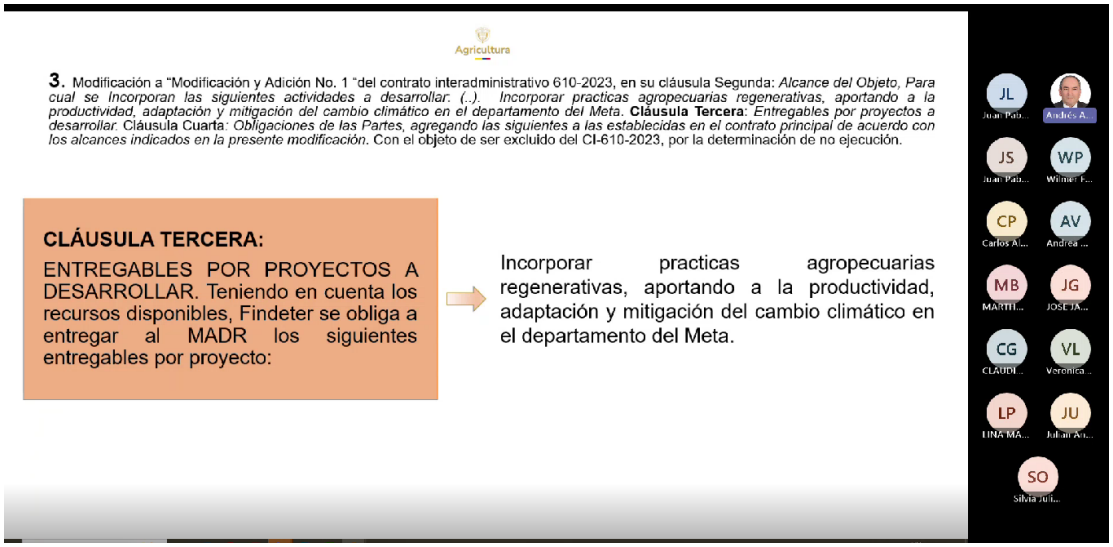
La **Dra. Martha Patricia Martínez**, en su calidad de vicepresidenta Técnica de Findeter y delegada, emite voto positivo en los siguientes términos: *"[…] si, me encuentro de acuerdo con la modificación del POA y con la fecha establecida […]".*

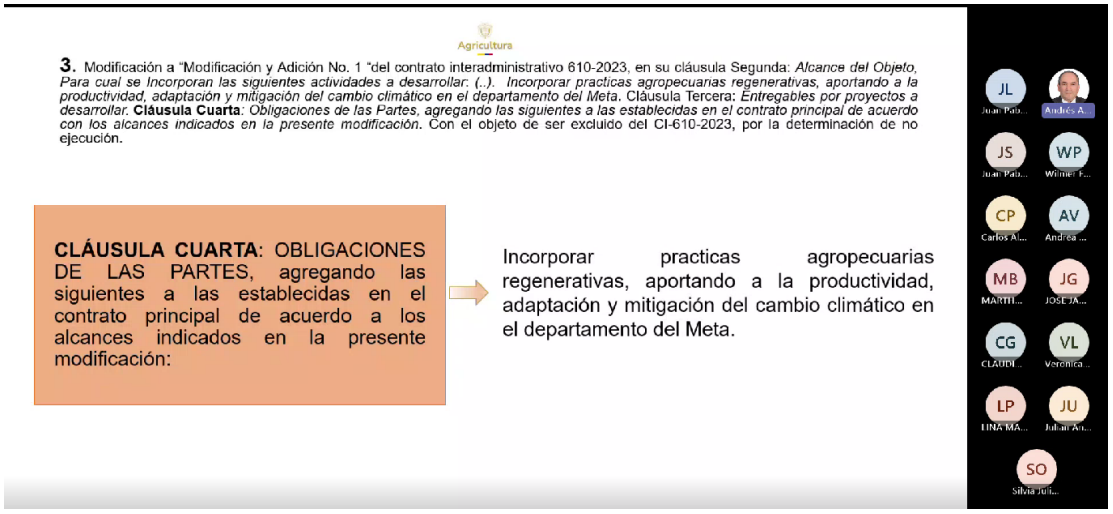
La **Dra. Silvia Juliana Becerra Ostos**, en su calidad de Directora de Capacidades Productivas y Generación de Ingresos, emite voto positivo *"[…] si de acuerdo con la modificación del POA […]".*

SEGUNDA SOLICITUD:

Modificación de retiro del proceso por Dirección de Innovación.







Pregunta el Dr. Juan Pablo Tovar, si lo que se deja claramente establecido es que no se trata de una incorporación de nuevas actividades. Por el contrario, corresponde a la exclusión de este proyecto de la cláusula de alcance del objeto contractual y de las obligaciones asociadas al mismo.

Lo anterior, en tanto el director de Innovación, doctor Carlos Andrés Capachero Martínez, mediante radicado del doce (12) de noviembre de 2025, informó a la supervisión su decisión de no continuar con la ejecución de dicho proyecto y de adelantar las acciones administrativas correspondientes para tramitar el reintegro de los recursos.

En consecuencia, esta actuación obedece exclusivamente a la exclusión del proyecto y al reintegro de los recursos asociados, y no a una modificación orientada a la ampliación o adición del alcance contractual.

La supervisión y Findeter precisan que es así lo que corresponde a esta la modificación.

Votación por parte de los delegados del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR y de la Financiera de Desarrollo Territorial – FINDETER. –MODIFICACIÓN EXCLUSIÓN PROYECTO

Modificación a la adición N 1 del CI 610 de 2023 en relación con el objeto, alcance y obligaciones a retirar segunda, tercera y cuarta.

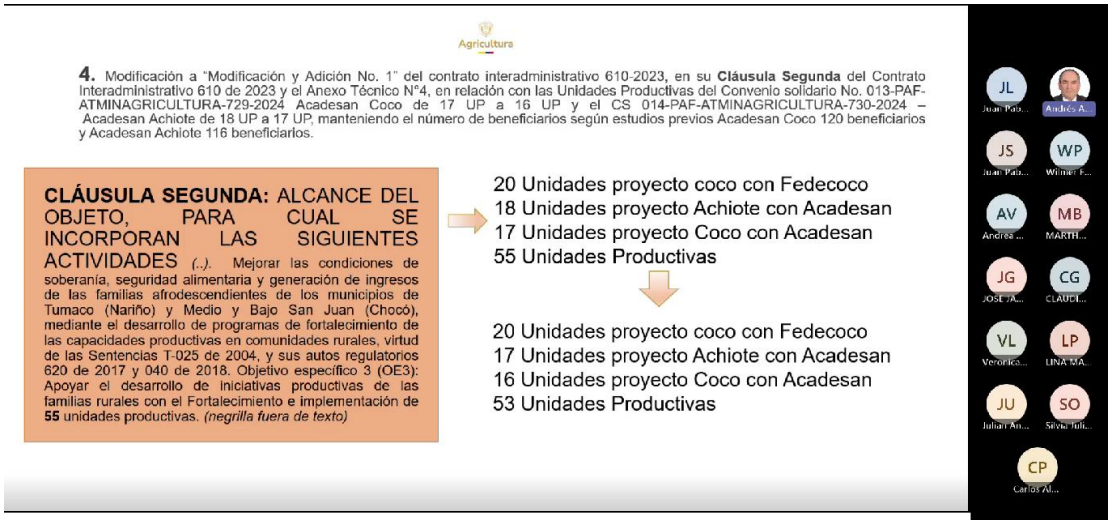
El **Dr. Juan Pablo Tovar** en calidad de delegado del Viceministerio de Desarrollo Rural, emite voto positivo en los siguientes términos: *"[…] Apruebo la modificación en relación con la cláusula segunda, alcance del objeto contractual y las obligaciones, teniendo en cuenta la manifestación hecha por parte del director de Innovación y Desarrollo Tecnológico, doctor Carlos Andrés Capachero, mediante el memorando que se observa en la filmina de fecha doce (12) de noviembre de 2025, mediante el cual informa que ha decidido como área técnica no continuar con el proceso y de adelantar las acciones administrativas correspondientes a fin de que se reintegren los recursos que se tenían previstos para este proyecto al Tesoro Nacional, con esa salvedad emito voto positivo […]".*

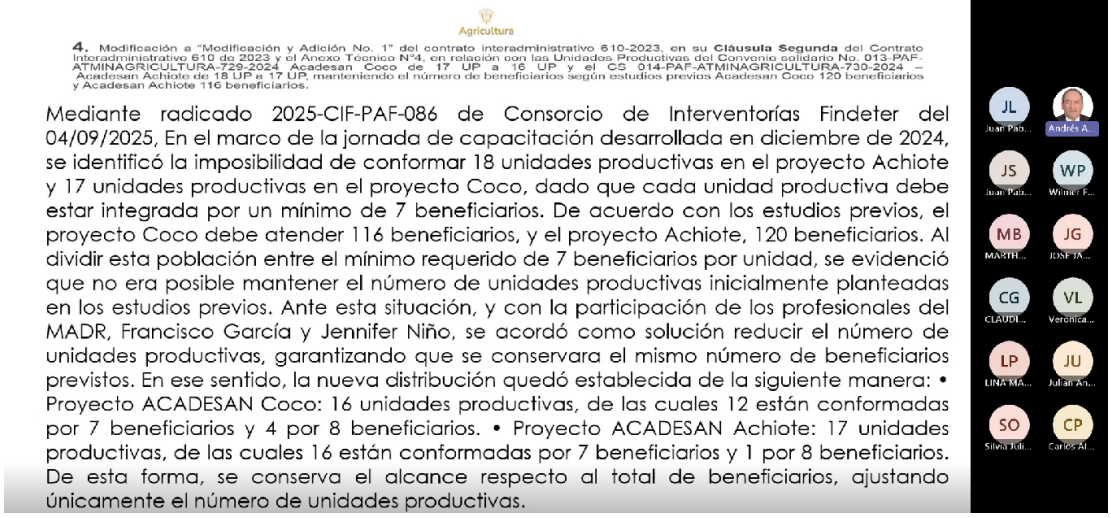
La **Dra. Martha Patricia Martínez**, en su calidad de vicepresidenta Técnica de Findeter y delegada, emite voto positivo en los siguientes términos: *"[…] estoy de acuerdo con la modificación, importante mencionarle al Dr. Juan Pablo, que efectivamente todos los recursos que no se ejecuten en el marco del PA se reintegran al Tesoro Nacional porque así está establecido, una vez se termine el contrato se proceden a devolver estos recursos para poder liquidar el patrimonio autónomo […]".*

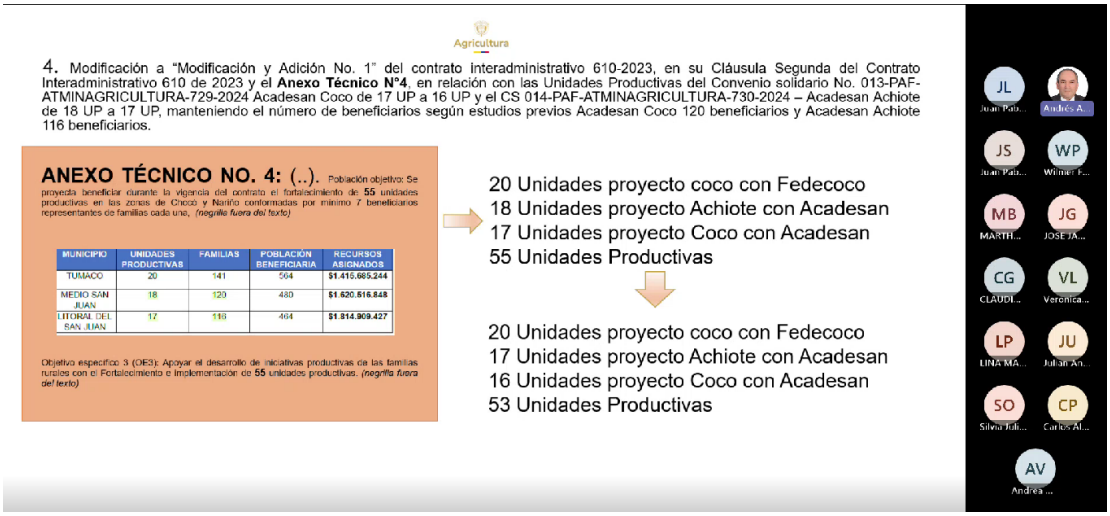
La **Dra. Silvia Juliana Becerra Ostos**, en su calidad de Directora de Capacidades Productivas y Generación de Ingresos, emite voto positivo *"[…] si de acuerdo con la modificación […]".*

TERCERA SOLICITUD:

Modificación alcance unidades productivas proyectos.


Agricultura
4. Modificación a "Modificación y Adición No. 1" del contrato interadministrativo 610-2023, en su Cláusula Segunda del Contrato Interadministrativo 610 de 2023 y el Anexo Técnico N°4, en relación con las Unidades Productivas del Convenio solidario No. 013-PAF-ATMINAGRICULTURA-729-2024 Acadesan Coco de 17 UP a 16 UP y el CS 014-PAF-ATMINAGRICULTURA-730-2024 – Acadesan Achiote de 18 UP a 17 UP, manteniendo el número de beneficiarios según estudios previos Acadesan Coco 120 beneficiarios y Acadesan Achiote 116 beneficiarios.
CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO, PARA CUAL SE INCORPORAN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES (..). Mejorar las condiciones de soberanía, seguridad alimentaria y generación de ingresos de las familias afrodescendientes de los municipios de Tumaco (Nariño) y Medio y Bajo San Juan (Chocó), mediante el desarrollo de programas de fortalecimiento de las capacidades productivas en comunidades rurales, virtud de las Sentencias T-025 de 2004, y sus autos regulatorios 620 de 2017 y 040 de 2018. Objetivo específico 3 (OE3): Apoyar el desarrollo de iniciativas productivas de las familias rurales con el Fortalecimiento e implementación de 55 unidades productivas. (negrilla fuera de texto)
20 Unidades proyecto coco con Fedecoco
18 Unidades proyecto Achiote con Acadesan
17 Unidades proyecto Coco con Acadesan
55 Unidades Productivas
20 Unidades proyecto coco con Fedecoco
17 Unidades proyecto Achiote con Acadesan
16 Unidades proyecto Coco con Acadesan
53 Unidades Productivas


Agricultura
4. Modificación a "Modificación y Adición No. 1" del contrato interadministrativo 610-2023, en su Cláusula Segunda del Contrato Interadministrativo 610 de 2023 y el Anexo Técnico N°4, en relación con las Unidades Productivas del Convenio solidario No. 013-PAF-ATMINAGRICULTURA-729-2024 Acadesan Coco de 17 UP a 16 UP y el CS 014-PAF-ATMINAGRICULTURA-730-2024 – Acadesan Achiote de 18 UP a 17 UP, manteniendo el número de beneficiarios según estudios previos Acadesan Coco 120 beneficiarios y Acadesan Achiote 116 beneficiarios.
Mediante radicado 2025-CIF-PAF-086 de Consorcio de Interventorías Findeter del 04/09/2025, En el marco de la jornada de capacitación desarrollada en diciembre de 2024, se identificó la imposibilidad de conformar 18 unidades productivas en el proyecto Achiote y 17 unidades productivas en el proyecto Coco, dado que cada unidad productiva debe estar integrada por un mínimo de 7 beneficiarios. De acuerdo con los estudios previos, el proyecto Coco debe atender 116 beneficiarios, y el proyecto Achiote, 120 beneficiarios. Al dividir esta población entre el mínimo requerido de 7 beneficiarios por unidad, se evidenció que no era posible mantener el número de unidades productivas inicialmente planteadas en los estudios previos. Ante esta situación, y con la participación de los profesionales del MADR, Francisco García y Jennifer Niño, se acordó como solución reducir el número de unidades productivas, garantizando que se conservara el mismo número de beneficiarios previstos. En ese sentido, la nueva distribución quedó establecida de la siguiente manera: • Proyecto ACADESAN Coco: 16 unidades productivas, de las cuales 12 están conformadas por 7 beneficiarios y 4 por 8 beneficiarios. • Proyecto ACADESAN Achiote: 17 unidades productivas, de las cuales 16 están conformadas por 7 beneficiarios y 1 por 8 beneficiarios. De esta forma, se conserva el alcance respecto al total de beneficiarios, ajustando únicamente el número de unidades productivas.



El Dr. Juan Pablo Tovar interviene y pregunta lo siguiente: Frente los profesionales relacionados en la comunicación remitida por parte de la interventoría y presentada en la presentación de este punto, quienes aprobaron las modificaciones de las unidades productivas, hacen parte o hacían parte del equipo de apoyo a la supervisión.

Al respecto, el doctor Andrés Albornoz manifestó que dichos profesionales sí hacen parte del equipo de apoyo a la supervisión del Contrato Interadministrativo 610 de 2023. Es así que, el Ingeniero Wilmer Francisco García hizo parte inicial y todavía hace parte del equipo de apoyo, la otra funcionaria no se encuentra en el Ministerio.

Se da el uso de la palabra al ingeniero Wilmer Francisco García quien manifiesta sobre el particular durante el proceso de capacitación y el desarrollo de las primeras actividades de la de la implementación de la Fase I, se logró identificar una discrepancia para la conformación de los grupos de unidades productivas. En ese sentido, desde el equipo de apoyo a la supervisión técnica se sugirió y recomendó proceder a reconfigurar el número disminuyendo en una unidad productiva cada línea, pero manteniendo el alcance identificado inicialmente con el número de familias a atender.

Votación por parte de los delegados del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR y de la Financiera de Desarrollo Territorial – FINDETER. –MODIFICACIÓN ALCANCE PROYECTOS PRODUCTIVOS.

El **Dr. Juan Pablo Tovar** en calidad de delegado del Viceministerio de Desarrollo Rural, emite voto positivo en los siguientes términos: *"[…] Se aprueba la modificación a la cláusula segunda del contrato, y de acuerdo con lo expuesto por el supervisor al anexo cuatro (4) — población objetivo—, teniendo en cuenta el concepto emitido por la interventoría con fecha cuatro (4) de septiembre de 2025, y lo que acaba de manifestar el ingeniero como apoyo a la supervisión […]".*

La **Dra. Martha Patricia Martínez**, en su calidad de vicepresidenta Técnica de Findeter y delegada, emite voto positivo en los siguientes términos: *"[…] de acuerdo, aprobada la modificación de la cláusula segunda en los términos presentados por el supervisor […]".*

La **Dra. Silvia Juliana Becerra Ostos**, en su calidad de Directora de Capacidades Productivas y Generación de Ingresos, emite voto positivo *"[…] si de acuerdo con la modificación de la cláusula segunda en los términos expuestos por la supervisión […]".*

CUARTA SOLICITUD:

Modificación Anexo Técnico N 1


Agricultura

5. Modificación del Anexo Técnico No 01 del Contrato Interadministrativo No. 610 de 2023- Actividad 9 y 10.

ANEXO TECNICO No. 1, del Contrato Interadministrativo No. 610 de 2023

(..). **Actividad 9. Fortalecimiento e Implementación De Proyectos Productivos De Familias Rurales.**

Conforme a los proyectos a implementar por cada organización, posterior al primer CLEAR y **aprobación por parte del supervisor o delegado de la DCPYGI,** se procederá a realizar la entrega de recursos (activos productivos y/o bienes y servicios) a estos a través de la contratación que realizan dichas organizaciones, quienes estarán encargadas de la adquisición y entrega de los bienes y servicios a cada una de las unidades productivas de su incidencia. *(negrilla fuera del texto)*

Actividad 10. Financiación, Fortalecimiento e Implementación De Proyectos Productivos De Familias Rurales.

Conforme a la asignación de activos productivos para el fortalecimiento e implementación en las unidades productivas resultado del proceso de estructuración, CLEAR y **aprobación por parte del supervisor o delegado de la DCPYGI,** se procederá a realizar la entrega de estos a través de la contratación de las organizaciones, quienes estarán encargadas de la adquisición y entrega de los bienes y servicios a cada una de las unidades productivas de su incidencia. *(negrilla fuera del texto)*

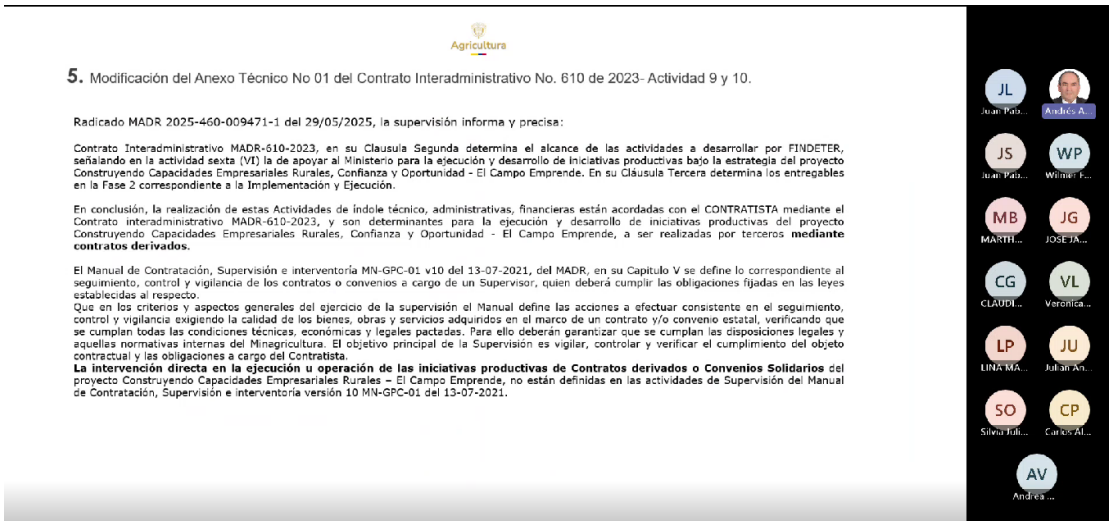
ANEXO TECNICO No. 1, del Contrato Interadministrativo No. 610 de 2023

(..). **Actividad 9. Fortalecimiento e Implementación De Proyectos Productivos De Familias Rurales.**

Conforme a los proyectos a implementar por cada organización, posterior al primer CLEAR y **aprobación por parte de la interventoría,** se procederá a realizar la entrega de recursos (activos productivos y/o bienes y servicios) a estos a través de la contratación que realizan dichas organizaciones, quienes estarán encargadas de la adquisición y entrega de los bienes y servicios a cada una de las unidades productivas de su incidencia. *(negrilla fuera del texto)*

Actividad 10. Financiación, Fortalecimiento e Implementación De Proyectos Productivos De Familias Rurales.

Conforme a la asignación de activos productivos para el fortalecimiento e implementación en las unidades productivas resultado del proceso de estructuración, CLEAR y **aprobación por parte de la interventoría,** se procederá a realizar la entrega de estos a través de la contratación de las organizaciones, quienes estarán encargadas de la adquisición y entrega de los bienes y servicios a cada una de las unidades productivas de su incidencia. *(negrilla fuera del texto)*


Agricultura

5. Modificación del Anexo Técnico No 01 del Contrato Interadministrativo No. 610 de 2023- Actividad 9 y 10.

Radicado MADR 2025-460-009471-1 del 29/05/2025, la supervisión informa y precisa:

Contrato Interadministrativo MADR-610-2023, en su Clausula Segunda **determina el alcance de las actividades a desarrollar** por FINDETER, **señalando en la actividad sexta (VI) la de apoyar al Ministerio para la ejecución y desarrollo de iniciativas productivas bajo la estrategia del proyecto** Construyendo Capacidades Empresariales Rurales, Confianza y Oportunidad - El Campo Emprende. En su Cláusula Tercera determina los entregables en la Fase 2 correspondiente a la Implementación y Ejecución.

En conclusión, la realización de estas Actividades de índole técnico, administrativas, financieras están acordadas con el CONTRATISTA mediante el Contrato interadministrativo MADR-610-2023, y son determinantes para la ejecución y desarrollo de iniciativas productivas del proyecto Construyendo Capacidades Empresariales Rurales, Confianza y Oportunidad - El Campo Emprende, a ser realizadas por terceros **mediante contratos derivados.**

El Manual de Contratación, Supervisión e interventoría MN-GPC-01 v10 del 13-07-2021, del MADR, en su Capitulo V se define lo correspondiente al seguimiento, control y vigilancia de los contratos o convenios a cargo de un Supervisor, quien deberá cumplir las obligaciones fijadas en las leyes establecidas al respecto.
Que en los criterios y aspectos generales del ejercicio de la supervisión el Manual define las acciones a efectuar consistente en el seguimiento, control y vigilancia exigiendo la calidad de los bienes, obras y servicios adquiridos en el marco de un contrato y/o convenio estatal, verificando que se cumplan todas las condiciones técnicas, económicas y legales pactadas. Para ello deberán garantizar que se cumplan las disposiciones legales y aquellas normativas internas del Minagricultura. El objetivo principal de la Supervisión es vigilar, controlar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del Contratista.
La intervención directa en la ejecución u operación de las iniciativas productivas de Contratos derivados o Convenios Solidarios del proyecto Construyendo Capacidades Empresariales Rurales – El Campo Emprende, no están definidas en las actividades de Supervisión del Manual de Contratación, Supervisión e interventoría versión 10 MN-GPC-01 del 13-07-2021.

El Dr. Juan Pablo Tovar interviene y pregunta lo siguiente: En relación con la comunicación remitida a FINDETER en el mes de mayo de 2025 por la supervisión, se consulta si por parte de dicha entidad se ha emitido alguna respuesta. Al respecto, se solicitó pronunciamiento al doctor Andrés Albornoz.

Intervino FINDETER a través de la doctora Claudia Londoño, quien manifestó que, efectivamente, se encuentra de acuerdo en que en el anexo técnico no quedó claramente establecido el procedimiento mediante el cual la interventoría debía realizar la aprobación correspondiente. En ese sentido, indicó que se solicitó desde FINDETER adelantar la presente modificación contractual, con el fin de que quedara claro para todas las partes que la aprobación de las actuaciones y ajustes en este sentido corresponde siempre a la interventoría.

El doctor Juan Pablo Tovar realizó una aclaración a los asistentes en relación con este punto, indicando que las actividades desarrolladas en el marco de las actividades nueve (9) y diez (10) deben someterse a la aprobación de la interventoría, en la medida en que dichas actividades se encuentran contratadas a través de convenios solidarios, lo cual configura un escenario de contratación derivada.

En este sentido, precisó que esta situación no obedece a una exclusión expresa de las actividades del programa Campo Emprende por parte del Manual de Supervisión del Ministerio, sino al hecho de que la ejecución se realiza mediante contratación derivada. Distinto sería el caso si la actividad principal hubiese sido contratada directamente con Findeter y ejecutada de manera directa por dicha entidad dentro del programa; sin embargo, al tratarse de contratación derivada, se genera la necesidad del control y aprobación por parte de la interventoría.

En consecuencia, enfatizó que la necesidad de aprobación por parte de la interventoría surge específicamente por la existencia de contratación derivada, aspecto que resulta importante dejar claramente consignado.

La doctora Marta Patricia Martínez intervino en representación de FINDETER y manifestó lo siguiente:

Señaló estar de acuerdo con lo expuesto por el doctor Juan Pablo, destacando que el ajuste al anexo técnico resulta fundamental, en la medida en que este hace parte integral de la funcionalidad del contrato interadministrativo. Indicó que, previamente, dicho anexo no contaba con la claridad suficiente, y que el ajuste propuesto permite precisar adecuadamente su contenido, lo cual facilitará avanzar en otros asuntos que se encontraban pendientes precisamente por la falta de claridad en el anexo técnico.

Votación por parte de los delegados del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR y de la Financiera de Desarrollo Territorial – FINDETER. – Anexo Técnico N 1

Modificando el anexo técnico N 1 del CI 610 de 2023 y su adición en lo referido a los proyectos productivos enunciados por la supervisión.

El **Dr. Juan Pablo Tovar** en calidad de delegado del Viceministerio de Desarrollo Rural, emite voto positivo en los siguientes términos: *"[…] De acuerdo con lo manifestado en*

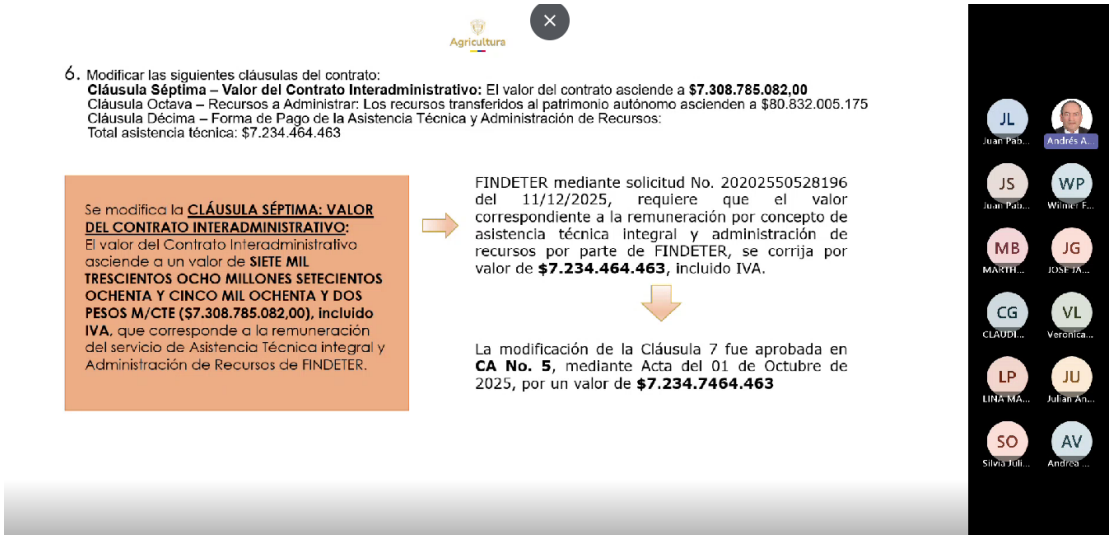
relación con este punto, tanto por parte de la supervisión como por parte de Findeter de acuerdo con la modificación. […]".

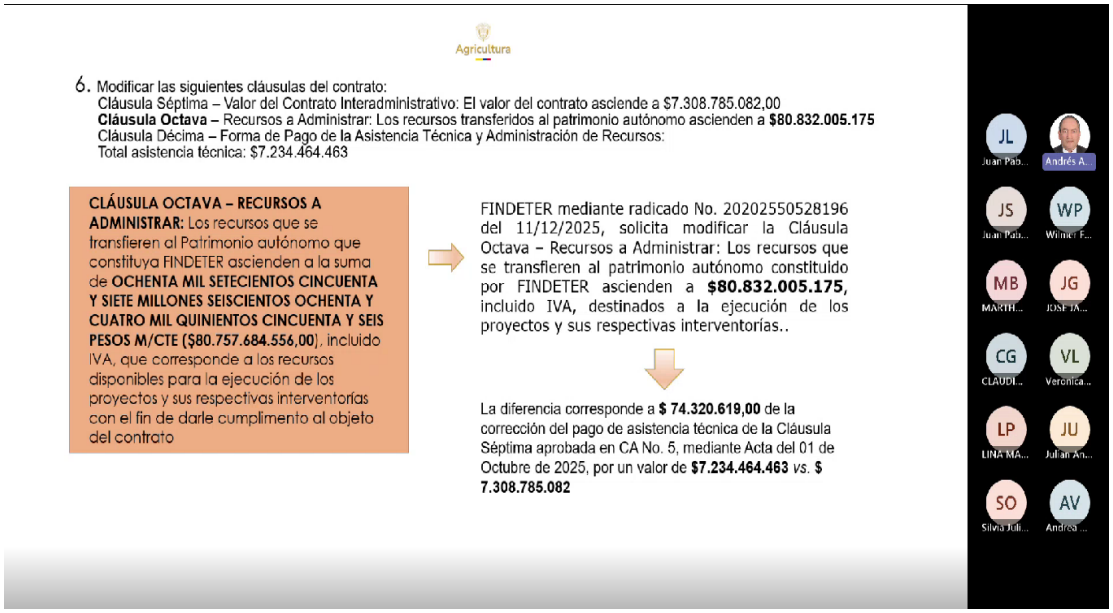
La **Dra. Martha Patricia Martínez**, en su calidad de vicepresidenta Técnica de Findeter y delegada, emite voto positivo en los siguientes términos: *"[…] de acuerdo, con la modificación del anexo técnico […]".*

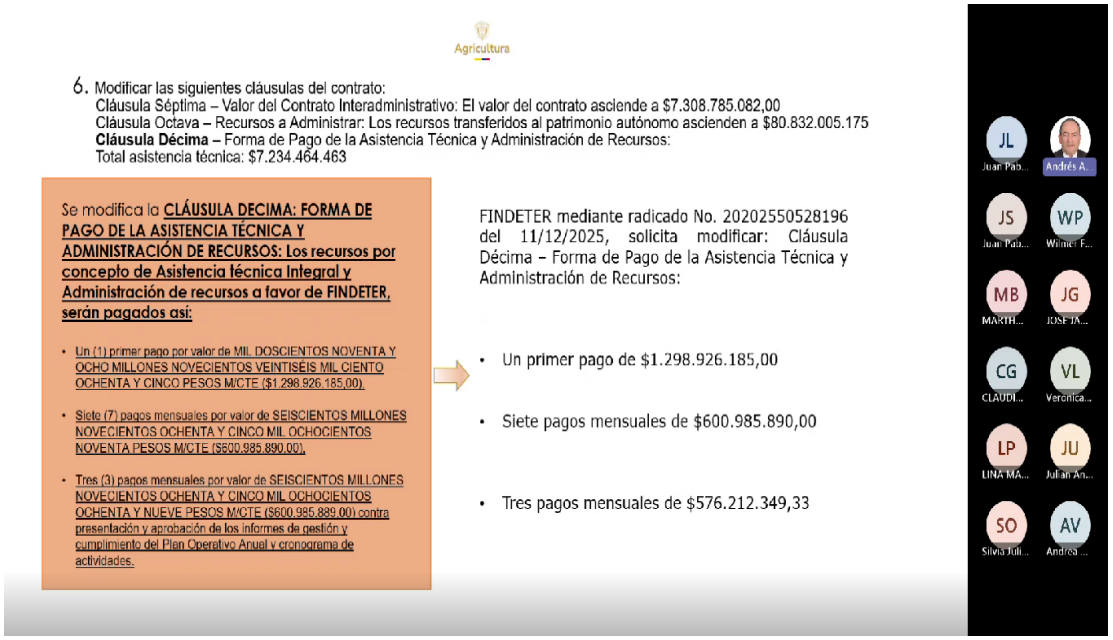
La **Dra. Silvia Juliana Becerra Ostos**, en su calidad de Directora de Capacidades Productivas y Generación de Ingresos, emite voto positivo *"[…] si de acuerdo con la modificación del anexo técnico […]".*

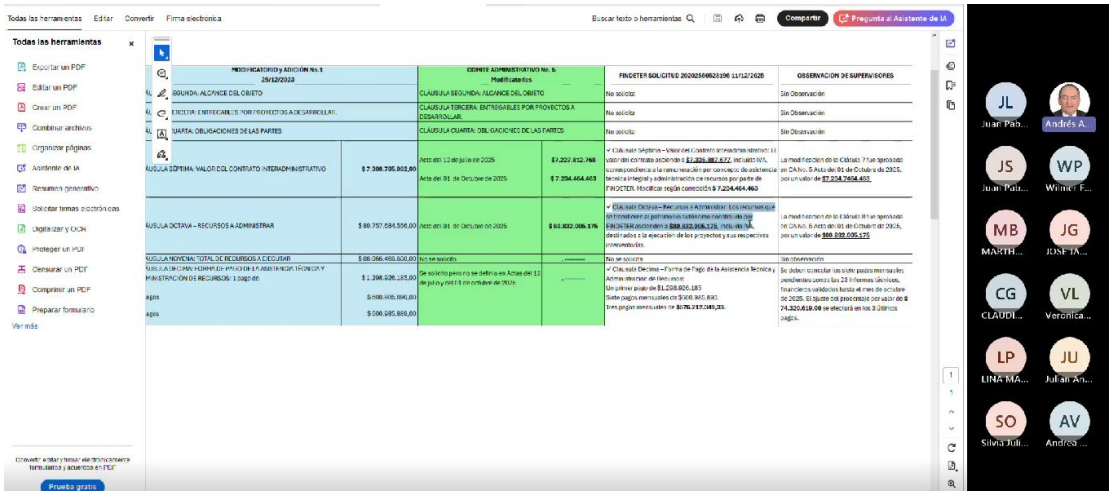
CUARTA SOLICITUD:

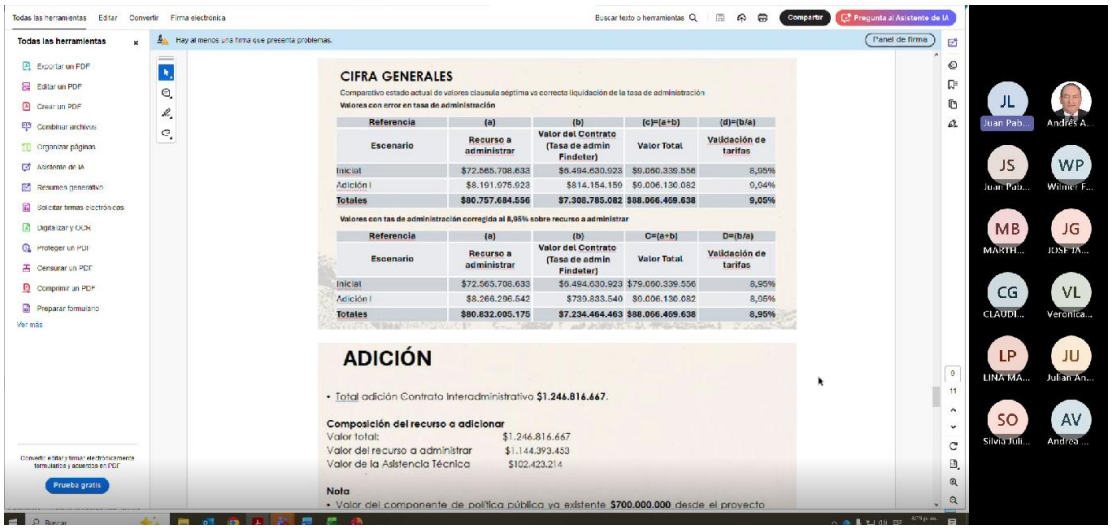
<u>Modificación tasa de asistencia técnica</u>




Agricultura
6. Modificar las siguientes cláusulas del contrato:
Cláusula Séptima – Valor del Contrato Interadministrativo: El valor del contrato asciende a $7.308.785.082,00
Cláusula Octava – Recursos a Administrar: Los recursos transferidos al patrimonio autónomo ascienden a **$80.832.005.175**
Cláusula Décima – Forma de Pago de la Asistencia Técnica y Administración de Recursos:
Total asistencia técnica: $7.234.464.463
CLÁUSULA OCTAVA – RECURSOS A ADMINISTRAR: Los recursos que se transfieren al Patrimonio autónomo que constituya FINDETER ascienden a la suma de **OCHENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($80.757.684.556,00)**, incluido IVA, que corresponde a los recursos disponibles para la ejecución de los proyectos y sus respectivas interventorías con el fin de darle cumplimento al objeto del contrato
FINDETER mediante radicado No. 20202550528196 del 11/12/2025, solicita modificar la Cláusula Octava – Recursos a Administrar: Los recursos que se transfieren al patrimonio autónomo constituido por FINDETER ascienden a **$80.832.005.175**, incluido IVA, destinados a la ejecución de los proyectos y sus respectivas interventorías..
La diferencia corresponde a **$ 74.320.619,00** de la corrección del pago de asistencia técnica de la Cláusula Séptima aprobada en CA No. 5, mediante Acta del 01 de Octubre de 2025, por un valor de **$7.234.464.463** *vs.* **$ 7.308.785.082**


Agricultura
6. Modificar las siguientes cláusulas del contrato:
Cláusula Séptima – Valor del Contrato Interadministrativo: El valor del contrato asciende a $7.308.785.082,00
Cláusula Octava – Recursos a Administrar: Los recursos transferidos al patrimonio autónomo ascienden a $80.832.005.175
Cláusula Décima – Forma de Pago de la Asistencia Técnica y Administración de Recursos:
Total asistencia técnica: $7.234.464.463
Se modifica la **CLÁUSULA DECIMA: FORMA DE PAGO DE LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS: Los recursos por concepto de Asistencia técnica Integral y Administración de recursos a favor de FINDETER, serán pagados así:**
• Un (1) primer pago por valor de MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.298.926.185,00)
• Siete (7) pagos mensuales por valor de SEISCIENTOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($600.985.890,00).
• Tres (3) pagos mensuales por valor de SEISCIENTOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($600.985.889,00) contra presentación y aprobación de los informes de gestión y cumplimiento del Plan Operativo Anual y cronograma de actividades.
FINDETER mediante radicado No. 20202550528196 del 11/12/2025, solicita modificar: Cláusula Décima – Forma de Pago de la Asistencia Técnica y Administración de Recursos:
• Un primer pago de $1.298.926.185,00
• Siete pagos mensuales de $600.985.890,00
• Tres pagos mensuales de $576.212.349,33





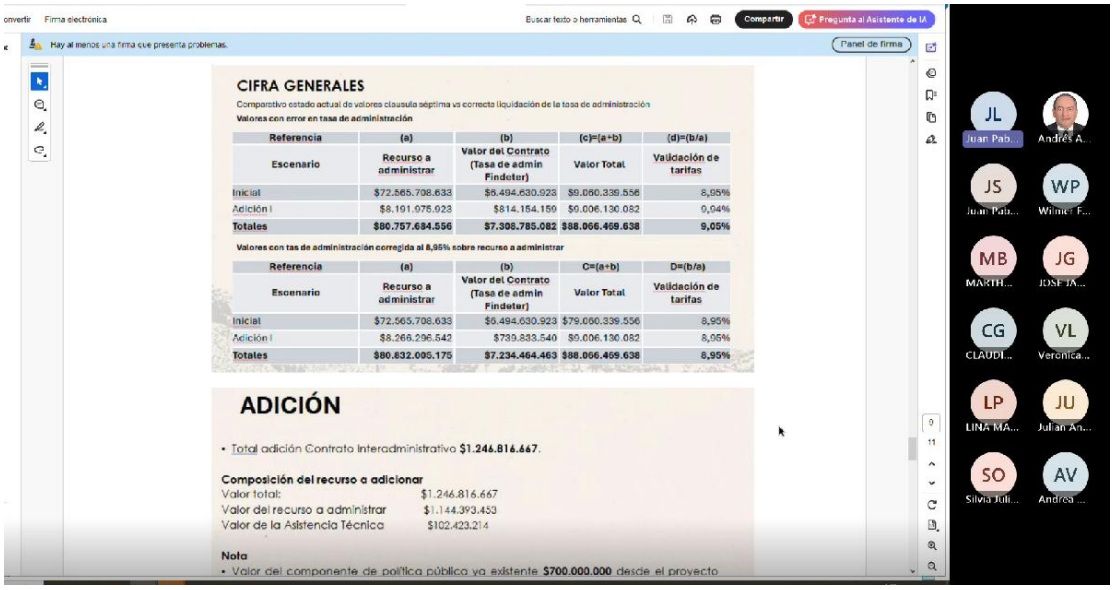
El doctor Juan Pablo Tovar solicitó la intervención del equipo de apoyo a la supervisión financiera del contrato interadministrativo, con el fin de conocer su posición frente a la modificación contractual propuesta. En particular, solicitó escuchar al doctor Juan Pablo Mueses respecto de lo relacionado con el último pago de la asistencia técnica, y si dicho pago se ajusta o no a los términos de la modificación planteada.

Lo anterior, en contraste con lo manifestado por la supervisión en relación con la aprobación previa otorgada a través del Comité Administrativo número cinco (5), con el propósito de delimitar con mayor claridad el alcance y el contexto de la modificación, así como conocer la

postura del apoyo a la supervisión financiera frente a este caso en particular, y que nos recapitule el error de cálculo de la asistencia técnica.

Interviene en respuesta el Dr. Juan Pablo Mueses apoyo a la supervisión financiera así, en primer lugar, señaló que el valor inicial contemplado para la tasa de administración de FINDETER al ser un valor nominal total ($9.006.130.082), el cual difiere del valor expresado en términos porcentuales que se había pactado inicialmente, también en términos nominales.

En ese sentido, explicó que, al realizar la conversión a valores porcentuales, el valor inicial de lo que corresponde a tasa de administración corresponde al 8,95%. No obstante, en la primera modificación dicho valor cambia a un 9,94%, a su valor individual es decir ($814.154.000), situación que genera la diferencia actualmente identificada.



Indicó que, con la modificación que se está proponiendo, el valor global de la tasa de administración se ubicaría en un 9,05%. Sin embargo, el objetivo de la modificación es estandarizar los valores y lograr concordancia entre los valores inicialmente propuestos y los valores incluidos en la modificación. En ese sentido, precisó que, conforme al cuadro número dos (2) presentado, se propone ajustar la tasa de administración inicialmente prevista en la modificación —que se encontraba en $814.154.159 y como valor global esto nos da un valor general de 9.05%, con la modificación propuesta la idea es estandarizar estos valores y que haya concordancia con los valores inicialmente propuestos y los valores de la adición.

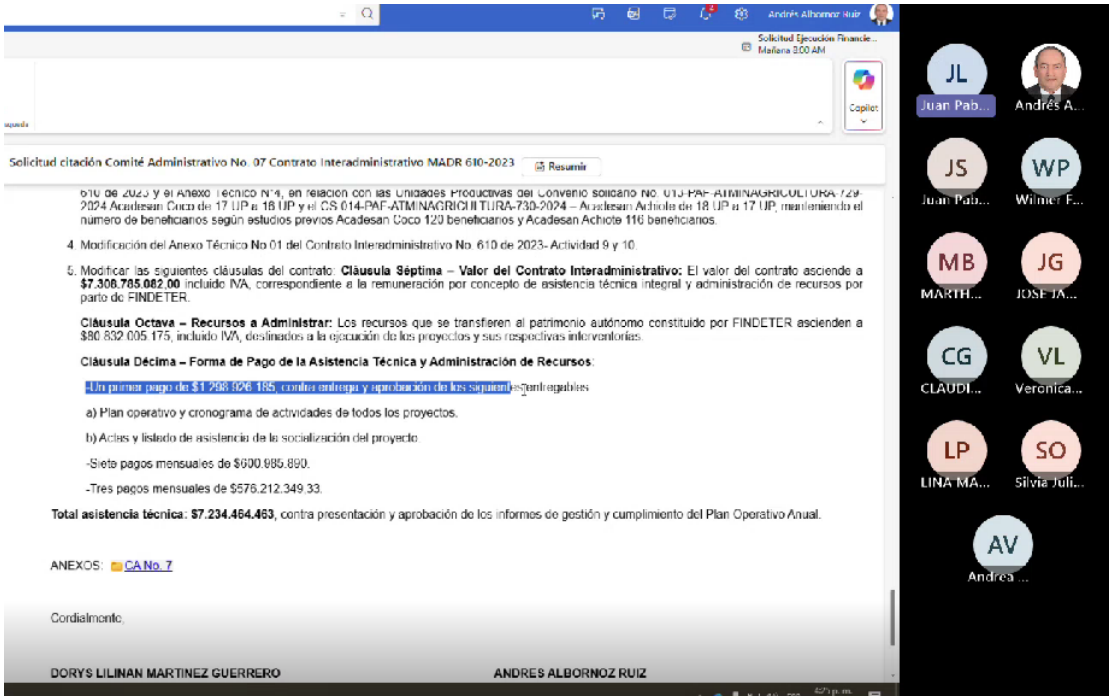
Así como lo refiere en el cuadro expuesto y pasar de $814.154.159 a $739.833.540 que sumando a la tasa inicial nos daría un total de tasa de administración de $7.234.464.463 que en todos los casos corresponde a un 8,95%, tanto de manera individual como global, valor que FINDETER cobra por este concepto.

En segundo lugar, manifestó que FINDETER tiene pendientes por cobrar las erogaciones correspondientes a la tasa de administración, las cuales se realizan de manera diferida en un

total de once (11) pagos. De dichos pagos, FINDETER únicamente ha facturado y cobrado el primer pago, tal como fue señalado previamente por el doctor Andrés Albornoz. Los pagos restantes se encuentran pendientes y corresponden a los valores ajustados, los cuales fueron validados en su momento.

Precisó que, para tranquilidad de los miembros del comité, posterior a la validación de los valores realizada por el doctor Andrés, él mismo remitió un correo electrónico confirmando que dichos valores correspondían efectivamente a los valores agregados de la tasa de administración que hace parte del convenio suscrito con FINDETER.

En ese sentido, propuso que dicho correo electrónico pueda ser remitido en copia a los miembros del comité o, alternativamente, que se deje como parte integral del acta que se levanta en la presente sesión.



Por solicitud expresa del doctor Juan Pablo Tovar, formulada durante el desarrollo de la sesión del Comité, la supervisión procedió a remitir, en el marco de la misma sesión, el correo electrónico que contiene el soporte documental y la constancia de lo manifestado por el apoyo a la supervisión financiera, con el fin de dejar evidencia formal y verificable de lo referido y de respaldar las aclaraciones realizadas ante los miembros del Comité.

La Dra. Martha Patricia, manifestó la importancia de esta modificación por lo expuesto, debido a que FINDETER no ha podido cobrar la tasa de asistencia y estos recursos son muy importantes.

4. Votación por parte de los delegados del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR y de la Financiera de Desarrollo Territorial – FINDETER-AJUSTE TASA DE ASISTENCIA TÉCNICA

Modificación de las Cláusulas séptima, octava, décima y lo que ver con el valor del contrato recursos a administrar y forma de pago a la asistencia técnica y pago de los recursos.

El **Dr. Juan Pablo Tovar** en calidad de delegado del Viceministerio de Desarrollo Rural, emite voto positivo en los siguientes términos: *"[…] Si, se aprueba la modificación a las cláusulas enunciadas, teniendo en cuenta lo expuesto por la supervisión y el equipo financiero de apoyo a la supervisión y en tanto esta modificación no genera desequilibrio económico del contrato para el contratista […]".*

La **Dra. Martha Patricia Martínez**, en su calidad de vicepresidenta Técnica de Findeter y delegada, emite voto positivo en los siguientes términos: *"[…] aprobada la modificación de las cláusulas mencionadas en los términos presentados por los supervisores del contrato […]".*

La **Dra. Silvia Juliana Becerra Ostos**, en su calidad de Directora de Capacidades Productivas y Generación de Ingresos, emite voto positivo *"[…] si apruebo la modificación según lo expuesto por la supervisión […]".*

5. Proposiciones y Varios

No se presentaron

6. Conclusión(es) de la Reunión:

Se concluye así, por parte de los miembros del Comité Administrativo, la aprobación de las solicitudes de modificación del Contrato Interadministrativo 610 de 2023.

Firmas: Juan Pablo Tovar Sandoval Firmado digitalmente por Juan Pablo Tovar Sandoval

JUAN PABLO TOVAR SANDOVAL
Asesor delegado Viceministerio de Desarrollo Rural.

Silvia Juliana Becerra Ostos Firmado digitalmente por Silvia Juliana Becerra Ostos

SILVIA JULIANA BECERRA OSTOS
Directora de Capacidades Productivas y Generación de Ingresos

MARTHA PATRICIA MARTÍNEZ
Vicepresidenta Técnica como delegada de FINDETER.